

DECRETO N° 4206

Santa Fe, 3 de Diciembre de 2003.

VISTO:

El Expediente N° 13301-0105185-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida y para su conocimiento, el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2004;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1. - Establécese para el año fiscal 2004 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y APORTES SOCIALES - LEY 5110:

1. Las fechas de vencimientos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, se ajustarán a las establecidas en la Resolución General N° 90/2003 del 16 de setiembre de 2003 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77, conforme al siguiente detalle:

Contribuyentes con Nro. de inscripción terminados en:

Anticipos

	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	
01	13-02-2004		16-02-2004		17-02-2004	18-02-2004
02	15-03-2004		16-03-2004		17-03-2004	18-03-2004
03	13-04-2004		14-04-2004		15-04-2004	16-04-2004
04	13-05-2004		14-05-2004		17-05-2004	18-05-2004
05	14-06-2004		15-06-2004		16-06-2004	17-06-2004
06	13-07-2004		14-07-2004		15-07-2004	16-07-2004
07	13-08-2004		17-08-2004		18-08-2004	19-08-2004
08	13-09-2004		14-09-2004		15-09-2004	16-09-2004
09	13-10-2004		14-10-2004		15-10-2004	18-10-2004
10	15-11-2004		16-11-2004		17-11-2004	18-11-2004
11	13-12-2004		14-12-2004		15-12-2004	16-12-2004
12	13-01-2005		14-01-2005		17-01-2005	18-01-2005

2. Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, el pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, cuyos vencimientos responderán al siguiente detalle teniendo en cuenta los números de inscripción terminados en:

Anticipos

	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	
01	12.02.2004		13.02.2004		16.02.2004	17.02.2004
02	12.03.2004		15.03.2004		16.03.2004	17.03.2004
03	12.04.2004		13.04.2004		14.04.2004	15.04.2004
04	12.05.2004		13.05.2004		14.05.2004	17.05.2004
05	11.06.2004		14.06.2004		15.06.2004	16.06.2004
06	12.07.2004		13.07.2004		14.07.2004	15.07.2004
07	12.08.2004		13.08.2004		17.08.2004	18.08.2004
08	10.09.2004		13.09.2004		14.09.2004	15.09.2004
09	12.10.2004		13.10.2004		14.10.2004	15.10.2004
10	12.11.2004		15.11.2004		16.11.2004	17.11.2004
11	10.12.2004		13.12.2004		14.12.2004	15.12.2004
12	12.01.2005		13.01.2005		14.01.2005	17.01.2005

3. Las fechas de vencimientos para los responsables de Aportes Sociales - Ley 5110 se ajustarán a las

establecidas para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos y no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, detalladas en los cuadros de los ítems A-1 y A-2.

4. AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION.

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 13/02 de la Administración Provincial de Impuestos.

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 148 del Código Fiscal (t.o. 1997), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2003, vencerá el 31 de Mayo del año 2004.

6. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2003 - formulario CM05 - vencerá el 17 de Mayo del año 2004.

B) IMPUESTO INMOBILIARIO:

1. URBANO

Anticipos	Dígito de Control de la Partida						
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9		
1er.	16.02.2004		17.02.2004		18.02.2004	19.02.2004	20.02.2004
2do.	17.05.2004		18.05.2004		19.05.2004	20.05.2004	21.05.2004

2. RURAL

Anticipos	Dígito de Control de la Partida					
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	
1er.	15.03.2004		16.03.2004		17.03.2004	18.03.2004 19.03.2004
2do.	14.06.2004		15.06.2004		16.06.2004	17.06.2004 18.06.2004

C) PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS:

Cuotas	Dígito de Control del Dominio						
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9		
1ra. y Unica		19.04.2004		20.04.2004	21.04.2004	22.04.2004	23.04.2004
2da.	14.06.2004		15.06.2004		16.06.2004	17.06.2004	18.06.2004
3ra.	13.09.2004		14.09.2004		15.09.2004	16.09.2004	17.09.2004
4ta.	15.11.2004		16.11.2004		17.11.2004	18.11.2004	19.11.2004

D) IMPUESTO DE SELLOS:

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 de la Administración Provincial de Impuestos.

E) AGENTES DE RETENCION - APORTE inc. e) Art. 4° de la Ley N° 8067 - Incorporada por Ley N° 10.171 (Instituto Becario).

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 2. - De conformidad con las disposiciones en vigencia, el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-4, D) y E) del Artículo 1°, no se prorrogará si resultara inhábil el último día fijado para cada concepto por lo que serán ingresados en el día hábil inmediato anterior. En los restantes casos, las fechas de vencimiento establecidas en el presente Decreto, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTICULO 3. - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REUTEMANN
Lic. Miguel Angel Asencio

